



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 174-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de febrero de 2013; a las 11h40.-

VISTOS.- Por el sorteo respectivo realizado el 19 de febrero de 2013, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con once (11) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el señor SERGIO VICENTE FÉLIX MOSQUERA, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 19 de febrero de 2013, a las 14h26; y, en este despacho el 20 de febrero de 2013; a las 11h02, en el cual se denuncia la existencia de una valla publicitaria perteneciente a la Lista 7, Partido Renovador Institucional Acción Nacional, la misma que carece de la autorización del Consejo Nacional Electoral y ha sido retirada por personal de la Delegación Electoral de Los Ríos. A esta causa se la ha identificado con el número 174-2013-TCE.

En lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del mismo Reglamento, y se dispone:

- PRIMERO.** Cítese al imputado señor Roberto Jorge Ponce Noboa con el contenido de la presente causa en la Ciudadela "El Río" No. 175, cantón Samborondón, Provincia del Guayas, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.
- SEGUNDO.** Que la Secretaría General de este Tribunal asigne al denunciante una casilla contencioso electoral conforme lo solicitado.
- TERCERO.** A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el art. 76 numeral 7 de la Constitución de la República, en caso de no contar con abogado particular se le asignará un defensor público, para tal efecto envíese atento oficio a la Defensoría Pública del Guayas.
- CUARTO.** Notifíquese al denunciante en el correo electrónico sergiofelix@cne.gob.ec; y, en el casillero contencioso electoral que la Secretaria General de este Tribunal le asignará.
- QUINTO.** Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

SEXTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

